



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Francisco Aquino, Elías José Galleguillo, Juan Carlos Aquino, Sabrina Yaqueline Lizarraga y Emiliano Román Lizarraga en la causa Aquino, Francisco y otros s/ recurso de queja", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a Francisco Aquino, Elías José Galleguillo, Juan Carlos Aquino, Sabrina Yaqueline Lizarraga y Emiliano Román Lizarraga a que, dentro del quinto día de notificados, acompañen copia de la resolución que les concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúen el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a Francisco Aquino, Elías José Galleguillo, Juan Carlos Aquino, Sabrina Yaqueline Lizarraga y Emiliano Román Lizarraga a que, dentro del quinto día de notificados, acompañen copia de la resolución que les concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúen el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1794/2021/RH1
Aquino, Francisco y otros s/ recurso de
queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Francisco Aquino, Elías Galleguillo, Juan Carlos Aquino, Sabrina Yaqueline Lizarraga y Emiliano Román Lizarraga**, asistidos por la **Dra. Ana Julia Biasotti**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal y Tribunal Oral en lo Criminal n° 5 del Departamento Judicial de La Matanza; ambos de la Provincia de Buenos Aires**.